

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 706/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 706/08**

Sucre, 02 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 4344, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1270/08 de 13 de noviembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato N° 252/08 "Auditoria Técnico Financiera Av. Circunvalación Fase I y II", a los fines previstos en el art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 0136/05 de 06 de mayo de 2005, Instruyo al Ejecutivo Municipal, realizar a la brevedad posible Auditoria Técnico Financiera, a la ejecución de la obra "Avenida de Circunvalación" en sus Fases I y II.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de adjudicación, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. No. 109/08), CUCE: 08-1101-00-101433-5-1 (Quinta Convocatoria).

Que, el RPA de la institución, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 438a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la consultoría: "AUDITORIA TÉCNICO FINANCIERA AV. CIRCUNVALACIÓN FASE I y II", con un monto de Bs. 48.000,00 (BOLIVIANOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100), a la EMPRESA L&M CONSULTORES AUDITORES ASOCIADOS S.R.L., representado legalmente por el Lic. Aud. **Marcial López Nogales**, cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de SESENTA DIAS CALENDARIO.

Que, extraña el **retraso considerable en el cumplimiento de la Resolución** por más de 3 años, por el Ejecutivo Municipal.

Que, se tiene establecido como Deberes de los servidores públicos, el: "Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional", así como lo establece el art. 8, inc. b) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Que, de la misma forma, el art. 17, inc. e) del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece como Deberes de los servidores públicos, el de: "**Cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones del personal jerárquico...**".

Que en sesión plenaria de 02 de diciembre de 2008 el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe N° 727/08 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la propuesta del informe y el proyecto Resolución, con la incorporación de un artículo en el cual se establece que una vez conocido el

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

resultado de la Petición de Informe Escrito N° 142/08, que esta referida a la Resolución N° 0136/05 de 06 de mayo de 2005 tomara las acciones que corresponda

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º.** RECHAZAR la suscripción del Contrato, C. N° 252/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodriguez y Lic. Juan Carlos Arancibia Rosado, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Director de Auditoria Interna** respectivamente y la EMPRESA L&M CONSULTORES AUDITORES ASOCIADOS S.R.L., representado por el Lic. Aud. Marcial López Nogales, para la ejecución de la Consultoría: "AUDITORIA TÉCNICO FINANCIERA AV. CIRCUNVALACIÓN FASE I y II", con un costo de Bs. 48.000,00 y, un plazo de ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO, por no haber cumplido en su oportunidad, con la realización de la Auditoria, dispuesta mediante Resolución Municipal N° 0136/05 de 06 de mayo de 2005.

**Art.2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **inicie proceso administrativo interno**, en contra del o los funcionarios responsables de la realización de la Auditoria; a los efectos de establecer si existe ó no responsabilidad administrativa.

**Art.3º.** Se hace constar, que una vez conocido el resultado de la Petición de Informe Escrito N° 142/08 que esta referida a la Resolución N° 0136/05 de 06 de mayo de 2005 se tomaran las acciones que correspondan.

**Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Reschini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL